



ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE JASA

4201

ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 7
REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 6.- Consumo por contadores.

6.1. La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente por cada vivienda/local, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda. Dicha solicitud será presentada en el Ayuntamiento y harán constar al fin al que destina el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

6.2. Las Comunidades de vecinos vendrán obligadas a establecer contador general para los elementos comunes, sin perjuicio de que cada usuario debe disponer de contador individual.

6.3. La autorización para prestar los servicios de abastecimiento y saneamiento se formalizará a través de la suscripción de la correspondiente Póliza de Abono, según modelo aprobado por el Ayuntamiento, que tendrá los efectos sustitutivos de la liquidación el alta.

6.4. En el caso de usuarios de los servicios de abastecimiento que no hubieran formalizado su relación a través de la correspondiente póliza, ni hayan procedido a la preceptiva instalación de contador del modelo aprobado por el Ayuntamiento, este procederá a darles de alta de oficio. En estos supuestos la notificación de la oportuna liquidación producirá el alta en el padrón de contribuyentes.

6.5. En el supuesto de construcciones consideradas obras mayores a las que se haya otorgado licencia municipal conforme Proyecto Técnico, deberán satisfacer una tasa mensual el suministro de agua.

TARIFAS

a) Uso doméstico, industrial o comercial:

Cuota fija abastecimiento: 12 € / cuatrimestre.

Cuota variable en función del consumo, se liquidará según baremo:

De 0 a 80 m3/ cuatrimestre: 0,20 € / m3.

De 81 a 120 m3 / cuatrimestre: 0,30/ m3.

De 121 m3 en adelante / cuatrimestre: 0,40/ m3.

b) Consumo sin contador:

150 m3 / cuatrimestre para los supuestos en los que hay contador pero estropeado o no operativo.

En los supuestos de construcción de obras mayor: 10 € / mes.